REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Treinta de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Sentencia:	168
Radicado:	760013110012-2016-00056-00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	BLANCA MARIA TAMAYO RAMOS Y OTROS
Causante:	ROBERTO PEÑA CASTRO
Tema:	APRUEBA TRABAJO DE PARTICIÓN

Agotado el trámite previsto para el tramite SUCESION INTESTADA y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL del causante ROBERTO PEÑA CASTRO, fallecido el 28 de octubre de 2002, procede el Despacho mediante sentencia a impartir aprobación al trabajo partitivo realizado por los apoderados de las interesadas, acorde lo decidido en la diligencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el 11 de octubre de 2017.

I. ANTECEDENTES

Ante este Despacho, adelantó la señora BLANCA MARIA TAMAYO RAMOS, en calidad de cónyuge supérstite, y BLANCA LORENA PEÑA TAMAYO y JOHAN PEÑA RIOS JAIRO como herederos, la sucesión intestada del señor ROBERTO PEÑA CASTRO, fallecido en esta ciudad el día 28 de octubre de 2002, y solicitó se declarara abierto y radicado el proceso de sucesión y se declara disuelta y liquidada la sociedad conyugal conformada por el causante con la señora BLANCA LORENA TAMAYO RAMOS.

II.- ACTUACION PROCESAL

Subsanada de sus derechos, este despacho mediante providencia del 17 de junio de 2016 se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante ROBERTO PEÑA CASTRO, declaró disuelta la sociedad conyugal conformada por éste último con la señora BLANCA LORENA TAMAYO RAMOS quien fue reconocida como cónyuge supérstite, se reconoció también a BLANCA LORENA PEÑA TAMAYO, y a JOHAN PEÑA RIOS en representación de su padre ROOSEVELT PEÑA TAMAYO, se impartió el trámite propio para estos asuntos, se ordenó el emplazamiento que dispone el artículo 490 del CGP, así como notificar a MAERIA MARICEL, ROBERTO y ZULEIMA PEÑA TAMAÑO., e informar a la DIAN y la Tesorería Municipal de Cali para lo pertinente.

Los señores MARIA MARICEL, ZULEIMA Y ROBERTO PEÑA TAMAYO, y ALEXANDER PEÑA MARTINEZ confirieron poder a la abogada NURY OSORIO HERNANDEZ y fueron reconocidos por autos 1185 del 29 de agosto de 2016, 1386 del 28 de septiembre de 2016 y 1884 del 2 de diciembre de 2016.

Se realizó el emplazamiento de que trata el artículo 490 del C.G.P., (folio 137 expediente)

Se convocó a la audiencia para la realización de la diligencia de inventarios y avalúos que se llevó a efecto el 11 de octubre de 2017, oportunidad en que fue aprobada de conformidad con el contenido del artículo 507 del C.G.P.,

Por auto No.455 del 15 de noviembre de 2017 se ordenó oficiar a la DIAN tal como lo precisa el artículo 844 del Estatuto Tributario y al Municipio de Cali, entidades que se hicieron y expidieron los respectivos paz y salvos.

Mediante auto No.390 del 23 de febrero de 2021 se decretó la partición, y por auto No. 625 del 17 de marzo de 2021, se autorizó a los apoderados de los interesados para presentar el trabajo partitivo, acorde con los ordenamientos contemplados en los artículos 501 y 507 del CGP,

El 29 de julio de 2021 se presentó el trabajo de partición por los apoderados de los herederos, escrito al que se le corrió el respectivo traslado.

Examinado el proceso, no se vislumbran vicios de orden constitucional y/o legal que puedan afectar lo actuado, existe demanda en forma, capacidad para ser parte, capacidad para comparecer al proceso y competencia del Juez, dado que el último domicilio del causante se hallaba radicado en Cali, Valle del Cauca, por lo tanto, hay lugar a desatar la instancia, previas las siguientes

III. CONSIDERACIONES:

El deceso del señor ROBERTO PEÑA CASTRO ocurrió el 28 de octubre de 2002 como aparece plenamente demostrado con el correspondiente registro civil de defunción expedido por la Notaría Catorce del Circulo de Cali, advirtiendo que a partir de tal fecha se defiere la herencia del causante a sus herederos, de conformidad con el Art. 1013 Código Civil.

Aparece igualmente acreditada la calidad de la señora BLANCA MARIA TAMAYO RAMOS como cónyuge supérstite del causante, así como de los herederos BLANCA LORENA PEÑA TAMAYO, MARIA MARICEL PEÑA TAMAYO, ZULEIMA PEÑA TAMAYO y ROBERTO PEÑA TAMAYO, así como de los herederos en representación de ROOSEVELT PEÑA TAMAYO, hijo del causante, señores JOHAN PEÑA RIOS y ALEXANDER PEÑA MARTINEZ.

Al proceso se le imprimió el trámite previsto en el Título I Capítulo I, Sección Tercera, artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso, señalando que las normas que fundamentalmente interesan para el caso en estudio son las sucesorales consagradas en las leyes 1ª de 1976 y 29 de 1982.

IV.- CONCLUSION

El trabajo de partición y adjudicación de bienes y deudas, presentado por los apoderados de la cónyuge supérstite y de los herederos reconocidos, se halla ajustado a derecho por haberse confeccionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 508 del C.G.P., por lo que es procedente dictar sentencia aprobatoria de la partición, conforme lo dispone el numeral 2° del artículo 509 de la misma obra.

V. DECISION

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI, VALLE DEL CAUCA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

FALLA:

PRIMERO: SE APRUEBA en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que conforman la masa sucesoral del causante JOSÉ ABSALON CLAVIJO AVILA, quien se identificaba con la cédula número 2.409.891 por encontrarse ajustado a derecho y haberse confeccionado de conformidad con el artículo 509 del CGP, el cual se resume en el siguiente cuadro:

Activo Social	$178.430.000,oo
Pasivo Social	$0
Hijuela de gananciales BLANCA MARIA TAMAYO RAMOS	$89.215.000,oo
Hijuela de gananciales del causante ROBERTO PEÑA CASTRO	$89.215.000,oo
Bienes propios del causante ROBERTO PEÑA CASTRO	$140.000.000,oo
Total activo liquido de la sucesión	$ 229.215.000,oo

Hijuela	**CÉDULA**	**Activo y porcentaje**	**Valor de la adjudicación**
BLANCA MARIA TAMAYO RAMOS	29.031.508	1) 100% de recompensa social sobre vehículo de placas MOD-668 2) 88.9916% del lote de terreno para inhumación de cadáveres ubicado en el	$3.330.000,oo $15.885.000,oo

		cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI identificado con No.135. 3)25% de la construcción de un nivel ubicada en la cra.20 No.33F-58 del Barrio Santa Fe de Cali-Valle, identificado con M.I.370-171257 4) 50% de la construcción del segundo Nivel, ubicada en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la Ciudad de Cali, levantada sobre el lote de terreno de M.I.370-171257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. 5) 50% de la construcción del Tercer Nivel, ubicada en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la Ciudad de Cali, levantada sobre el lote de terreno de M.I.370-171257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali	$20.000.000,oo $30.000.000,oo $20.000.000,oo
TOTAL HIJUELA CONYUGE SUPERSTITE			**$89.215.000,oo**

MARIA MARICEL PEÑA TAMAYO	31.299.632	1) 20% lote de terreno de M.I.370-171257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali 2) 20% del lote de terreno para inhumación de cadáveres ubicado en el cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI identificado con No.136. 3) 15% casa de habitación cra.20 No.33F-58 del Barrio Santa Fe de Cali-Valle, identificado con M.I.370-171257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. 4) 10% de la construcción del segundo Nivel, ubicada en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la Ciudad	$20.000.000,oo $ 3.450.000,oo $12.000.000,oo $6.000.000,oo

		de Cali, levantada sobre el lote de terreno de M.I.370-171257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. 5) 10% de la construcción del Tercer Nivel, ubicada en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la Ciudad de Cali, levantada sobre el lote de terreno de M.I.370-171257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali 6) El 2,201681% del lote de terreno para inhumación de cadáveres ubicado en el cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI identificado con No.135.	$4.000.000,oo $393.000,oo
ROBERTO PEÑA TAMAYO	16.613.755	1) 20% lote de terreno de M.I.370-171257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali 2) 20% del lote de terreno para inhumación de cadáveres ubicado en el cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI identificado con No.136. 3) 15% casa de habitación cra.20 No.33F-58 del Barrio Santa Fe de Cali-Valle, identificado con M.I.370-171257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. 4) 10% de la construcción del segundo Nivel, ubicada en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la Ciudad de Cali, levantada sobre el lote de terreno de M.I.370-171257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. 5) 10% de la construcción del Tercer Nivel, ubicada en la Carrera 20 No. 33F-58 del	$20.000.000,oo $ 3.450.000,oo $12.000.000,oo $6.000.000,oo $4.000.000,oo

		Barrio Santa Fe de la Ciudad de Cali, levantada sobre el lote de terreno de M.I.370-171257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali 6) El 2,201681% del lote de terreno para inhumación de cadáveres ubicado en el cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI identificado con No.135.	$393.000,oo
BLANCA LORENA PEÑA TAMAYO	31.948.578	1) 20% lote de terreno de M.I.370-171257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali 2) 20% del lote de terreno para inhumación de cadáveres ubicado en el cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI identificado con No.136. 3) 15% casa de habitación cra.20 No.33F-58 del Barrio Santa Fe de Cali-Valle, identificado con M.I.370-171257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. 4) 10% de la construcción del segundo Nivel, ubicada en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la Ciudad de Cali, levantada sobre el lote de terreno de M.I.370-171257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. 5) 10% de la construcción del Tercer Nivel, ubicada en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la Ciudad de Cali, levantada sobre el lote de terreno de M.I.370-171257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali 6) El 2,201681% del lote de terreno para inhumación de	$20.000.000,oo $ 3.450.000,oo $12.000.000,oo $6.000.000,oo $4.000.000,oo $393.000,oo

		cadáveres ubicado en el cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI identificado con No.135.	
ZULEIMA PEÑA TAMAYO	31.479.209	1) 20% lote de terreno de M.I.370-171257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali 2) 20% del lote de terreno para inhumación de cadáveres ubicado en el cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI identificado con No.136. 3) 15% casa de habitación cra.20 No.33F-58 del Barrio Santa Fe de Cali-Valle, identificado con M.I.370-171257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. 4) 10% de la construcción del segundo Nivel, ubicada en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la Ciudad de Cali, levantada sobre el lote de terreno de M.I.370-171257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. 5) 10% de la construcción del Tercer Nivel, ubicada en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la Ciudad de Cali, levantada sobre el lote de terreno de M.I.370-171257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali 6) El 2,201681% del lote de terreno para inhumación de cadáveres ubicado en el cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI identificado con No.135.	$20.000.000,oo $ 3.450.000,oo $12.000.000,oo $6.000.000,oo $4.000.000,oo $393.000,oo
JOHAN PEÑA RIOS HEREDERO POR REPRESENTACIÓN DE ROOSEVELT	79.748.761	1) 10% lote de terreno de M.I.370-171257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali	$10.000.000,oo

PEÑA RIOS (C.C.19.170.475)		2) 10% del lote de terreno para inhumación de cadáveres ubicado en el cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI identificado con No.136. 3) 7,5% casa de habitación cra.20 No.33F-58 del Barrio Santa Fe de Cali-Valle, identificado con M.I.370-171257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. 4) 5% de la construcción del segundo Nivel, ubicada en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la Ciudad de Cali, levantada sobre el lote de terreno de M.I.370-171257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. 5) 5% de la construcción del Tercer Nivel, ubicada en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la Ciudad de Cali, levantada sobre el lote de terreno de M.I.370-171257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali 6) El 1,1008405% del lote de terreno para inhumación de cadáveres ubicado en el cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI identificado con No.135.	$ 1.725.000,oo $6.000.000,oo $3.000.000,oo $2.000.000,oo $196.500,oo
ALEXANDER PEÑA MARTINEZ HEREDERO POR REPRESENTACIÓN DE ROOSEVELT PEÑA RIOS (C.C.19.170.475)	94.398.277	1) 10% lote de terreno de M.I.370-171257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali 2) 10% del lote de terreno para inhumación de cadáveres ubicado en el cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI identificado con No.136. 3) 7,5% casa de habitación	$10.000.000,oo $ 1.725.000,oo $6.000.000,oo

		cra.20 No.33F-58 del Barrio Santa Fe de Cali-Valle, identificado con M.I.370-171257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. 4) 5% de la construcción del segundo Nivel, ubicada en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la Ciudad de Cali, levantada sobre el lote de terreno de M.I.370-171257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. 5) 5% de la construcción del Tercer Nivel, ubicada en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la Ciudad de Cali, levantada sobre el lote de terreno de M.I.370-171257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali 6) El 1,1008405% del lote de terreno para inhumación de cadáveres ubicado en el cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI identificado con No.135.	$3.000.000,oo $2.000.000,oo $196.500,oo
TOTAL:			**$229.215.000,oo**

SEGUNDO: SE ORDENA la inscripción de la presente sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria número 370-171257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para lo cual se expedirá copia auténtica a costa de los interesados y que se allegará al expediente una vez inscrita conforme a lo preceptuado por el artículo 509 numeral 7º del Código de General del Proceso.

TERCERO**:** Allegadas las copias del registro, SE ORDENA PROTOCOLIZAR esta decisión y el trabajo partitivo en la Notaría Primera del Círculo de Cali, conforme lo dispone el artículo 509 último inciso del Código General del Proceso, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Familia 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9c5b01a65eb2a526cc0a6d7aad6755bc032bd14bcf574a0c2b284badee1df23**
Documento generado en 30/08/2021 03:19:18 PM